



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO NOVENO (009) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
(Antes Juzgado Dieciocho Civil Municipal Oral De Barranquilla)

Notificado Estado electrónico No. 34 de fecha 12 de septiembre de 2022.

RADICADO: 0800141890092020012600
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: ERICK WILSON BUENAVENTURA MEDINA C.C. 8.533.922
DEMANDADO: LUZMILA MARQUEZ DURAN C.C. 44.155.326

INFORME SECRETARIAL. Pasó a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que la parte demandante presentó memorial solicitando seguir adelante con la ejecución. Se encuentra pendiente de decidir.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, septiembre 07 de 2022.

1

KATHERINE DEL R. MOJICA PEÑALOZA
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.-BARRANQUILLA,
SEPTIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el anterior informe, tenemos que el apoderado de la parte demandante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución, para lo cual anexa las constancias de notificación de la parte demandada, sin embargo al revisar el expediente se tiene que, el aviso se envió con la demanda incompleta, incumpléndose así con lo ordenado en el artículo 292 del CG.P., y artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo reseñado, el JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

UNICO: Abstenerse de Seguir Adelante la Ejecución de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MIGUEL ANGEL TRESPALACIOS ARTEAGA
JUEZ

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

Firmado Por:
Miguel Angel Trespalacios Arteaga
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2b7f185f7df2b18bbd7091108bca1cc488284dd68b5dc538a362e9194bd961**

Documento generado en 09/09/2022 11:04:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>